

Capítulo II

RESUMEN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN EN SU 54.º PERÍODO DE SESIONES

14. En lo que respecta al tema «Las reservas a los tratados», la Comisión aprobó 11 proyectos de directriz relativos a la formulación y comunicación de reservas y declaraciones interpretativas. La Comisión también examinó el séptimo informe (A/CN.4/526 y Add.1 a 3) del Relator Especial y remitió al Comité de Redacción 15 proyectos de directriz relativos al retiro y la modificación de las reservas (véase cap. IV).

15. En relación con el tema «Protección diplomática», la Comisión examinó las partes restantes del segundo informe del Relator Especial³ relativas al principio del agotamiento de los recursos internos, en concreto los artículos 12 y 13, y el tercer informe (A/CN.4/523 y Add.1), que versaba sobre los proyectos de artículo 14 a 16 relativos a las excepciones a ese principio, la cuestión de la carga de la prueba y la llamada cláusula Calvo, respectivamente. La Comisión también abrió un debate general sobre, entre otras cosas, el alcance del estudio, y celebró varias consultas oficiosas abiertas a la participación de todos los miembros sobre la cuestión de la protección diplomática de las tripulaciones y de las sociedades y sus accionistas. Además, la Comisión aprobó los artículos 1 a 7 [8] por recomendación del Comité de Redacción. Asimismo remitió al Comité de Redacción los apartados *a*, *b*, *c*, *d* (los dos últimos para que se examinaran en relación con el apartado *a*) y *e* del proyecto de artículo 14, relativos a la inutilidad, la renuncia y el *estoppel* (regla de los actos propios), el vínculo voluntario, la conexión territorial y la dilación indebida, respectivamente (véase cap. V).

16. En cuanto al tema «Actos unilaterales de los Estados», la Comisión examinó parte del quinto informe del Relator Especial (A/CN.4/525 y Add.1 y 2). En su informe, el Relator Especial examinaba el estado actual de los trabajos sobre el tema y presentaba una versión revisada de los artículos 5 *ah*) sobre la nulidad del acto unilateral, así como los artículos *a*) y *b*) sobre la interpretación. En el capítulo III de su informe, que la Comisión no examinó, el Relator Especial proponía el proyecto de artículo 7, sobre la regla *acta sunt servanda*, el proyecto de artículo 8, sobre la irretroactividad, el proyecto de artículo 9, sobre la aplicación territorial, así como la estructura del proyecto de artículos (véase cap. VI).

17. En lo que se refiere al tema «Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (Responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño

transfronterizo resultante de actividades peligrosas)», la Comisión acordó reanudar el examen de la segunda parte del tema y establecer un grupo de trabajo para que estudiase el marco conceptual del mismo. En el informe del Grupo de Trabajo, que fue aprobado por la Comisión, se exponían algunos acuerdos preliminares y se presentaban las opiniones sobre el alcance de la labor y los planteamientos que cabría adoptar. La Comisión también nombró al Sr. Sreenivasa Rao Relator Especial encargado del tema (véase cap. VII).

18. En lo concerniente al tema «Responsabilidad de las organizaciones internacionales», la Comisión acordó incluirlo en su programa de trabajo y estableció un grupo de trabajo para que examinara, entre otras cosas, el alcance del tema. Asimismo nombró Relator Especial encargado del tema al Sr. Giorgio Gaja. La Comisión aprobó después el informe del Grupo de Trabajo y su recomendación de que la Secretaría se dirigiera a las organizaciones internacionales con miras a reunir el material pertinente sobre el tema (véase cap. VIII).

19. Con respecto al tema «Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional», la Comisión acordó incluir el tema en su programa de trabajo y estableció un grupo de estudio. Posteriormente aprobó el informe del Grupo de Estudio, y por lo mismo también la sustitución del título del tema «Los riesgos resultantes de la fragmentación del derecho internacional» por el título actual, así como la recomendación de que el primer estudio que se llevase a cabo versara sobre la cuestión titulada «La función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la cuestión de los “regímenes autónomos”» (véase cap. IX).

20. La Comisión acordó también incluir en su programa de trabajo el tema «Recursos naturales compartidos», y nombró Relator Especial al Sr. Chusei Yamada. La Comisión recomendó además que se estableciese un grupo de trabajo.

21. La Comisión constituyó el Grupo de Planificación para que examinara su programa, sus procedimientos y sus métodos de trabajo. La Comisión aprobó un programa de trabajo para el presente quinquenio a fin de que le sirviera de orientación en su examen de los temas incluidos en su programa (véase cap. X, secc. A).

³ Anuario... 2001, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/514.

22. La Comisión prosiguió el tradicional intercambio de información con el Comité Jurídico Interamericano, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, la Corte Internacional de Justicia y el Comité Europeo de Cooperación Jurídica y el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa (véase cap. X, secc. C).

23. Se celebró un seminario de capacitación en el que participaron 24 personas de diferentes nacionalidades (véase cap. X, secc. E).

24. La Comisión decidió que su próximo período de sesiones se celebrase en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en dos partes, del 5 de mayo al 6 de junio y del 7 de julio al 8 de agosto de 2003 (véase cap. X, secc. B).